

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Rodrigo Montoya Castillo, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 15, fracción X del Reglamento Interior de este instituto, y en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de plazos y términos para los efectos que se indican, emite el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declara suspensión de plazos y términos para los efectos que se indican.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de la misma forma, el 10 de abril de 2018, se publicó en el mismo medio de difusión oficial, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

2. Que de acuerdo con el artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de esta Ciudad Capital, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Que de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México entró en operación a partir del primer día de abril de dos mil dieciocho, estableciéndose que hasta en tanto fueran nombrados los nuevos Comisionados que lo conformarían, continuaría en sus funciones con los Comisionados del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal hasta en tanto concluyera el plazo por el cual fueron nombrados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que fue abrogada en el Decreto por el que se expidió la ley de la materia vigente.

4. Que el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que **las atribuciones concedidas a este Instituto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México u otras leyes, residen originalmente en el Pleno.**

5. Que los artículos 61 y 62 de la Ley de la materia, prevén que el Pleno ejercerá las facultades que expresamente le confieren al Instituto, la Ley General, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables, y que es el órgano superior de dirección del Instituto.

6. Que a la fecha del presente Acuerdo la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni el ahora Congreso de la Ciudad de México, ha llevado a cabo la designación de los Comisionados Ciudadanos que integrarán este Instituto, de conformidad con lo establecido en el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

7. Que de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en caso de ausencia definitiva del Comisionado Presidente le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad, en tanto sea nombrado el nuevo Presidente por el Poder Legislativo de la Ciudad de México;** actualizándose este supuesto normativo toda vez que a la fecha del presente Acuerdo no han sido nombrados los nuevos Comisionados que conformarán el Pleno de este Instituto, menos aún al Comisionado Presidente; por lo tanto, la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, única Comisionada Ciudadana con nombramiento vigente, suple en ausencia definitiva del Presidente las atribuciones y funciones conferidas atento a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 43, 62, 65 fracción VI, 68, 70, 71, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Que derivado del Aviso Importante emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por el cual informó a la población en general que debido a las obras de reparación y mantenimiento que la Comisión Nacional del Agua realizará al Sistema Cutzamala, el suministro de agua a la Ciudad de México se verá afectado en 13 de las 16 Alcaldías, a partir del 31 de octubre y hasta el 03 de noviembre de 2018.

9. Que como medida emergente de sanidad, y con el fin de preservar y proteger la salud de todos los empleados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera preciso declarar la suspensión de plazos y términos el uno de noviembre de dos mil dieciocho, para los siguientes efectos:

9.1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el Instituto.

9.2. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto.

9.3. Los plazos establecidos a los Sujetos Obligados, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF, cuya administración corresponde a este Instituto.

9.4. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TELINFO).

9.5 Los demás actos y procedimientos competencia del INFO.

10. Que de conformidad con el artículo 53, fracción XXXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Comisionada Ciudadana Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, en suplencia por ausencia definitiva del Presidente de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la suspensión de plazos y términos el día uno de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos señalados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal de Internet de este Órgano Garante Local.

Así lo acordó, la Maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el treinta de octubre de dos mil dieciocho, firmando al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

(Firma)

RODRIGO MONTOYA CASTILLO. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
